



Resolución Directoral Regional

N° - 372- 2025-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 30 MAY 2025

anlis), Lisa (*Mugil cephalus*), Cabinza (*Isacia conceptionis*) y Tiburón martillo (*Sphyrna zygaena*); 3.- Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 156-2022-GOBIERNO REGIONAL PIUR-DRP-DR. Del 07 de mayo del 2022, que resolvió: se resolvió: "En el marco del Decreto Legislativo N° 1392, Otorgar al armador señor JOSE HUMBERTO PANTA FIESTAS, identificado con DNI N° 44369534, Permiso de Pesca a Plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal denominada URIEL de matrícula PT-65635-CM, con un Arqueo Bruto de 15.67 de Eslora 11.60 y a 27.00 M³ de capacidad de bodega, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, exceptuándose de los recursos hidrobiológicos Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis reinges*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*). Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion anlis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Cabinza (*Isacia conceptionis*) y Tiburón martillo (*Sphyrna zygaena*);



Que, con Informe N°327-2025-GRP-420020-AJ del 07 de mayo del 2025 de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda: 1°.- **APROBAR** el Cambio de Titular del Permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada URIEL de matrícula PT-65635-CM, estableciéndose como **NUEVO TITULAR** al Sr **EUSEBIO TEMOCHE JACINTO**, identificado con DNI N° 02758910; 2°.- **DEJAR SIN EFECTO** la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 156-2022-GOBIERNO REGIONAL PIUR-DRP-DR. Del 07.05.2022, mediante la que se otorgó al Sr **JOSE HUMBERTO PANTA FIESTAS**, identificado con DNI N° 44369534, el Permiso de Pesca para operar la embarcación pesquera artesanal denominada URIEL de matrícula PT-65635-CM ;

Con visación de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de la Asesoría Jurídica y a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 491-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 19 de mayo del 2023.



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar el Cambio del Titular del Permiso de Pesca de la Embarcación Pesquera Artesanal URIEL de matrícula PT-65635-CM, con un Arqueo Bruto de 15.67, con una capacidad de bodega equivalente a 27.00 M³, a favor del **EUSEBIO TEMOCHE JACINTO** identificado con DNI N° 02758910; de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
Armador	JOSE HUMBERTO PANTA FIESTAS	EUSEBIO TEMOCHE JACINTO



la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, exceptuándose de los recursos hidrobiológicos Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis reinges*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*). Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion anlis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Cabinza (*Isacia conceptionis*) y Tiburón martillo (*Sphyrna zygaena*).

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 156-2022-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR. Del 07 de mayo del 2022, que resolvió: se resolvió: "En el marco del Decreto Legislativo N° 1392, Otorgar al armador señor JOSE HUMBERTO PANTA FIESTAS, identificado con DNI N° 44369534, Permiso de Pesca a Plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal denominada URIEL de matrícula PT-65635-CM, con un Arqueo Bruto de 15.67 de Eslora 11.60 y a 27.00 M³ de capacidad de bodega, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano, exceptuándose los recursos hidrobiológicos Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*), Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis reinges*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Cabrilla (*Paralabrax humeralis*), Cachema (*Cynoscion anlis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Cabinza (*Isacia conceptionis*) y Tiburón martillo (*Sphyrna zygaena*).

ARTICULO TERCERO.- El Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional.

ARTICULO CUARTO.- La eficacia del Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditado a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda.

ARTICULO QUINTO.- Transcribese la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, a la Secretaría General del Ministerio de la Producción, a la Dirección General de Supervisión, Fiscalización y Sanción, al Gobierno Regional Piura, y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION - GRDE

SEGUNDO JUAN ALZANORA ENCALADA
DIRECTOR REGIONAL